

# GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 11 DE ABRIL DE 1923

NÚMERO 4124

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**BELISARIO PORRAS**  
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.  
**RODOLFO CHIARI**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.  
**NARCISO GARAY**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Instituto Nacional.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.  
**JOSE M. FERNANDEZ**  
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 16.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 91, de 6 de Abril de 1923.....	13248
Resolución número 92, de 6 de Abril de 1923.....	13248
Resolución número 173, de 26 de Diciembre de 1922.....	13248
Resolución número 174, de 27 de Diciembre de 1922.....	13249
Resolución número 5, de 5 de Enero de 1923.....	13249
Resolución número 30, de 5 de Abril de 1923.....	13249
Resolución número 67, de 5 de Abril de 1923.....	13247
Resolución número 68, de 5 de Abril de 1923.....	13247

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 24, de 1923, de 5 de Abril, por el cual se establece el modo de hacer efectivos el Impuesto de Caminos Públicos y la contribución de Peaje erodada por los artículos 49 y 29 de la Ley 44 de 1915.....	13248
Resolución número 70, de 22 de Marzo de 1923.....	13248
Resolución número 79, de 3 de Abril de 1923.....	13248
Resolución número 80 bis, de 5 de Abril de 1923.....	13248

Resolución número 91, de 6 de Abril de 1923.....	13248
Resolución número 92, de 6 de Abril de 1923.....	13248
Resolución número 173, de 26 de Diciembre de 1922.....	13248
Resolución número 174, de 27 de Diciembre de 1922.....	13249
Resolución número 5, de 5 de Enero de 1923.....	13249
Resolución número 30, de 5 de Abril de 1923.....	13249
Resolución número 67, de 5 de Abril de 1923.....	13247
Resolución número 68, de 5 de Abril de 1923.....	13247

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**RESOLUCION NUMERO 30**  
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 5 de Abril de 1923.

Por el tiempo que dure la ausencia del Subinspector señor Ricardo Arango J., quien se trasladará a Nueva York, en su calidad de Representante de la República en la Conferencia Internacional de Policía que se verificará en esa ciudad, la Oficina de la Sección de Detectives de Panamá quedará bajo la dirección inmediata del Subteniente Arcadio Diaz, hoy segundo Jefe de la misma Oficina de Detectives.

El Agente de Primera clase, Juan N. Muñoz, actual Segundo Ayudante de la Oficina en cuestión, será el Primer Ayudante por igual tiempo.

El señor José Sarasti, Teniente del Cuerpo de Policía, quedará, como hasta ahora, encargado de la Sección de Detectives de la ciudad de Colón, como Jefe de ella hasta que regrese el Subinspector Arango.

Una y otra Sección funcionarán bajo la vigilancia suprema del Inspector General del Cuerpo de Policía, durante la ausencia del Subinspector señor Arango.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**  
 El Secretario de Gobierno y Justicia,  
 R. CHIARI.

**RESOLUCION NUMERO 67**  
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 67.—Panamá, 5 de Abril de 1923.

Manuel R. Mejía, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 20 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cá-

cel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 ya mencionado del Código Penal,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Manuel R. Mejía la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado; y como el 7 de los corrientes, cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

#### RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 68.—Panamá, Abril 5 de 1923.

En telegrama de esta fecha, solicita el Juez Primero Municipal de David se exponere a los señores Milton Bartlett y Andrea Victoria, de la publicación de los edictos en el matrimonio que contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad que tienen de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Código Civil,

#### SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante el Juez Primero Municipal de David, previo el pago de la suma de cinco balboas (B. 5.00) a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

#### RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 73.—Panamá, 3 de Abril de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor John Ashford Finsl, natural de la isla de Jamaica y vecino de esta ciudad que tiene necesidad de partir para esa isla y que como desea regresar solicita que se impartan instrucciones al Cónsul General de Panamá en Kingston para que vise su pasaporte una vez que le sea presentado por él. Como el interesado ha comprobado en este Despacho con documento oficial que es dueño de la farmacia «Panama City Drug Store», situada en la Avenida Central de esta ciudad,

#### SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de John Ashford Finsl, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**ENRIQUE GREENIER.**

#### RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 74.—Panamá, 3 de Abril de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Joseph Paul, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que tiene necesidad de partir para esa isla y que como desea regresar en compañía de su esposa la señora Ida Paul y de su madre la señora Hortensia Da Costa, solicita que se impartan instrucciones al Cónsul General de Panamá en Kingston, para que vise sus pasaportes con destino a esta República, una vez que les sean presentados por ellos. Como el memorialista acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor H. T. Boone, Gerente General de la Pan-American Life Insurance Company, en el que éste hace constar que el citado Paul está al servicio de dicha Compañía y que cuando regrese seguirá al servicio de la misma,

#### SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que previa comprobación de que las señoras Ida Paul y Hortensia Da Costa son respectivamente esposa y madre del memorialista, vise el pasaporte de ellas y del interesado con destino a esta República.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

**ENRIQUE GREENIER.**

#### RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 75.—Panamá, 3 de Abril de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Domingo Matute que actualmente se encuentra en Cartagena, República de Colombia, su madre la señora Teresa Matute a quien desea traer a esta ciudad para que resida en su compañía. Como el interesado ha comprobado en este despacho con un certificado expedido por el señor O. E. Malsbury, Ingeniero Asistente de la Sección de Agrimensura del Canal de Panamá de que está al servicio de dicho Canal,

#### SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul de los Estados Unidos de América en Cartagena, Colombia, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que permita el embarque, con destino a esta República, de la señora Teresa Matute.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

**ENRIQUE GREENIER.**

SECRETARIA DE  
HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 24 DE 1923

(DE 3 DE ABRIL)

por el cual se establece el modo de hacer efectivos el impuesto de Caminos Públicos y la contribución de Peaje creados por los artículos 49 y 79 de la Ley 44 de 1916.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confieren los artículos 5º y 9º de la Ley 44 de 1916.

## DECRETA:

Artículo 1º El Impuesto denominado de Caminos Públicos creado por el artículo 4º de la Ley 44 de 1916 grava por una sola vez las propiedades raíces que tengan frente a los caminos públicos construidos y las que aunque no tengan frente a los caminos se encuentren próximas a éstos y reciban beneficio directo de su uso.

Artículo 2º El Impuesto de Caminos Públicos se cobrará de conformidad con las bases de calificación que pasan a expresarse:

Caminos públicos construidos en el Distrito de Panamá:

Las propiedades que den frente a los caminos pagarán el diez por ciento del costo de la vía en la extensión de frente que tenga la propiedad grávida excluyendo el costo de los puentes.

Las propiedades que no tengan frente a los caminos pero que reciban beneficio directo de su uso pagarán desde el dos hasta el cinco por ciento del costo, según la extensión de la finca y su proximidad a la vía.

Caminos públicos construidos en las Provincias de Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos:

Las propiedades que den frente a los caminos pagarán el cinco por ciento del costo de la vía en la extensión de frente que tenga la propiedad grávida excluyendo el costo de los puentes.

Las propiedades que no tengan frente a los caminos pero que reciban beneficio directo de su uso, pagarán desde un medio por ciento hasta un dos y medio por ciento del costo, según su proximidad a la vía y según la extensión del terreno.

Artículo 3º Créase una Junta que

Artículo 5º La Junta podrá trasladarse a las Provincias de Coclé, Veraguas, Herrera y Los Santos con el fin de visitar los caminos construidos, y de fijar del modo más equitativo el impuesto sobre las propiedades que no tienen frente a los caminos.

Artículo 6º El Jefe de la Sección de Catastros gozará de un sueldo adicional de B. 50.00 como miembro de la Junta creada por este decreto.

Artículo 7º El cobro del Impuesto se hará por el Jefe Ejecutor de la Provincia, en la misma forma en que colecta el impuesto de inmuebles y con todas las facultades conminatorias y compulsivas que las leyes le confieren.

Artículo 8º Comisionase a la Junta Central de Caminos para que prepare y someta al Poder Ejecutivo un proyecto de tarifa para hacer efectiva la contribución de peaje establecida en el artículo 7º de la Ley 44 de 1917, de modo que no constituya un gravamen perjudicial para las industrias del país y que sea a un tiempo equitativo y de fácil colecta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 22 de Marzo de 1923.

El Jefe del Resguardo Nacional de Panamá ha enviado a este Despacho en apelación la Resolución número 60 de fecha 12 del presente mes dictada por él, por medio de la cual se decomisó a la señora Luisa Williams ciertos artículos que ella introdujo a esta ciudad procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal, y en la misma resolución se le impone una multa de B. 25.00 a la señora Ana de Campbell.

La señora Williams ha comprobado ser empleada de la Zona del Canal y explica su caso así: Que su hermana de nombre Ana de Campbell tiene un restauran-

te el pago de cuarenta con cincuenta balboas (B. 40.50) mensuales de arriendo y dos balboas (B. 2.00) en concepto de impuesto por consumo de agua, el kiosko que se halla situado en la esquina Norte del Mercado Público de esta ciudad, para que pueda ser destinado a la venta de dulces, aguas gaseosas, cigarrillos, estampillas, timbres nacionales, papel sellado y mercancías secas en general.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

## RESOLUCION NUMERO 90 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 90 bis.—Panamá, 5 de Abril de 1923.

El Liquidador de Impuestos de Colón, por Resolución número 19 expedida con fecha 2 del mes actual, venido a este Despacho en grado de apelación ha ordenado el comiso de entorse anillos de esmeral la encontrados en poder del señor Adolfo Zapata llegado en el vapor «Stuyvesant» con procedencia de Colombia.

Según se ve de la Resolución citada el Liquidador estima que el señor Zapata ha infringido las leyes vigentes sobre importación de mercancías en general, ya que tales anillos no fueron declarados oportunamente, como era de rigor, a las autoridades panameñas a fin de que éstas procedieran al cobro del impuesto comercial que fuere del caso.

Para resolver en definitiva estima esta Secretaría que si bien es cierto que el importador no dió cumplimiento a los requisitos que para la importación de mercancías en general establece el Código Fiscal en vigencia, considera también que no ha habido malicia manifiesta de parte de Zapata al omitir llevar aquellas formalidades que quizá él ignorara como extranjero que es y desconocedor, de las leyes del país.

Por lo expuesto,

## SE RESUELVE:

Revocar la Resolución de que se hizo mérito y condenar al señor Adolfo Zapata al pago de los derechos correspondientes a los catorce anillos, de conformidad con el precio que les señale el Avaluador

por menor, se le ha impuesto una multa de B. 15.00, según Resolución número 25 de 26 de Febrero próximo pasado, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, la cual se ha enviado a este Despacho en apelación interpuesta por el acusado.

El señor Jiménez fue al interior de la República, en una gira como Agente comisionista de la Fábrica de Licores del señor Antonio Sosa C. de esta ciudad, y en ese carácter llevó Jiménez una caja de licores como muestra amparada por la guía correspondiente. Bstando Jiménez en la ciudad de Las Tablas y ya para terminar su gira, hizo una venta de 22 cajas de licores al señor Everardo A. Decerega, en cuya venta incluyó la caja con 16 botellas que llevó como muestra, y ésta es la falta que se le atribuye al sindicado.

Las disposiciones que reglamentan el ramo de licores no prevén el caso que se contempla, y sobre este particular, la ley sólo determina que las muestras de artículos que se introduzcan del extranjero, están exentas del pago de los derechos de introducción y por consiguiente, la venta de esos artículos es completamente prohibida a no ser que se paguen los derechos de licores, sabido es que éstos sólo pueden venir en envases que no contengan más de una onza de licor, y la caja de muestras que llevó Jiménez al interior de la República, fue escogida entre los licores embotellados de producción nacional, salidos de la fábrica del señor Antonio Sosa C., quien paga al Gobierno sus derechos de patente para elaborar y embotellar licores.

Entre las razones en que se funda Jiménez para su defensa, expone: que él vendió al señor Everardo A. Decerega 23 cajas de licores entre las cuales figura la caja de muestras, cantidad que excede al límite de la venta al por menor y que para salvar alguna mala interpretación, ocurrió al Inspector de la Renta señor Manuel M. Grimaldo, de las Tablas, a ponerle en su conocimiento lo efectuado por él, pero que no encontrado a este Inspector por estar ausente, se presentó a la oficina del Inspector Darío Single, de Chitré, a informarlo de su operación con el señor Decerega, y que esto lo hizo constar en su declaración que rindió ante el mismo Inspector Grimaldo en Las Tablas, con lo cual da a entender Jiménez que no tuvo intención de infringir ninguna disposición que envolviera omisión de su parte en la ob-

tics que corresponden al empleo de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS JARAMILLO B.  
Carlos Ortiz R.,  
Secretario

**RESOLUCION NUMERO 174**

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 174.—Panamá, Diciembre 27 de 1922.

Vista la solicitud que hace a este respecto el señor Rafael Ayarza, Ayudante Primero de la Agencia Postal de Colón, para poderse separar del ejercicio de las funciones del cargo en referencia, en la forma que lo establece el artículo 796 del Código Administrativo y la Nota número 745 de 25 de los correos, del señor Agente Postal de Colón,

**SE RESUELVE:**

Conceder al señor Rafael Ayarza, licencia de 30 días renunciabiles y en la forma que lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante Primero de la Agencia Postal de Colón.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS JARAMILLO B.  
El Secretario,  
Carlos Ortiz R.

**RESOLUCION NUMERO 5**

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 5.—Panamá, 5 de Enero de 1923.

La Dirección General de Correos y Telégrafos,

**RESUELVE:**

Aprobar la suspensión de 15 días, impuestos como correctivo al señor José de la C. Hidalgo, Cartero de la Central de Telégrafos de esta ciudad, y nombrar en su reemplazo al señor Carlos Barreto.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS JARAMILLO B.  
El Secretario,  
Carlos Ortiz R.

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Abril de 1923.

As. 1937.—Oficio 134 sin fecha, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que se ha levantado el embargo sobre la finca número 355, inscrita en el tomo 65, folio 423.

As. 1938.—Oficio 147 de 30 de Junio del año pasado, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el embargo librado en la acción ejecutiva seguida por E. Gómez contra María de la Concepción Escobar.

As. 1939.—Escritura 320 de 28 de Mar-

zo último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Manuel de J. Salazar y Hermelinda Ramírez de Orozco, prorrogan el plazo de una obligación.

As. 1940.—Escritura 368 de 22 de Noviembre de 1918, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual la Sociedad «Pedro Carbonell y Compañía» vende a Héctor Valdés la mitad proindiviso sobre la finca denominada «Útibe».

As. 1941.—Telegrama de 2 de los corrientes, del Juez 1º Municipal de David, en el cual aclara la cuantía del embargo contra Teresa M. de Gómez y los linderos.

As. 1942.—Escritura 320 de 23 de Julio de 1887, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Alfredo Ramos Bevelaco vende a la Sociedad «Gauw Wog» una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1943.—Escritura 42 de 13 de Enero del año pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Nicolasa Avila y otras.

As. 1944.—Oficio 23 de 31 de Marzo del año actual, del Abogado Ejecutor del Banco Nacional en el cual hace unas rectificaciones sobre la finca «La Cabezonas», rematada por el Banco a Manuel Quintero V.

As. 1945.—Escritura 279 de 16 del mes pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual María Ossa de Amador hace un préstamo adicional, con hipoteca, a Ventura Isaza.

As. 1946.—Escritura 332 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan S. Filides vende a Carlos O. Biebarach una finca ubicada en el Distrito de David.

As. 1947.—Escritura 242 de 11 de Noviembre de 1921, de la Notaría de Chiriquí, por la cual William M. Turner cancela hipoteca a Juan S. Filides sobre una finca ubicada en David.

Panamá, Abril 3 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

**AVISOS OFICIALES**

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

**AVISO**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así: Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO**

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

**CONCURSO A BECAS**

Hasta el día 30 de Abril próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, solicitudes para la adjudicación de dos (2) becas vacantes en la Escuela Nacional de Obstetricia; una por la Provincia de Veraguas y otra por la Provincia de Bocas del Toro.

Las solicitudes deben venir en el papel sellado correspondiente, acompañadas de los documentos que exige el Decreto Número 18 de 4 de Abril de 1913, publicado en la GACETA OFICIAL Número 1915 de 14 del mismo mes.

Sólo en el caso de que se no presenten solicitudes por las Provincias mencionadas, podrán adjudicarse las becas a Personas naturales de otras Provincias.

Panamá, Marzo 31 de 1923.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

**AVISO DE LICITACION**

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Mayo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quietud de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

**IMPRENTA NACIONAL**

**VALOR**

**DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LA IMPRENTA NACIONAL DURANTE EL MES DE MARZO DE 1923.**

Secretaría de Hacienda y Tesoro.....	B.	593.63
Secretaría de Gobierno y Justicia.....		489.51
Registro Judicial.....		324.35
GACETA OFICIAL.....		365.60
Almacén General del Gobierno.....		158.55
Presidencia de la República.....		284.10
Junta Central de Caminos.....		16.47
Secretaría de Fomento y Obras Públicas.....		50.88
Secretaría de Relaciones Exteriores.....		51.47
Administración de la Renta de Licores.....		613.85
Dirección General de Estadística.....		11.57
Secretaría de Instrucción Pública.....		25.63
Dirección General de Correos y Telégrafos.....		162.41
Agente Fiscal.....		5.61
Nuevo Hospital Santo Tomás.....		16.41
Banco Nacional.....		57.72
Imprenta Nacional.....		379.98
<b>SUMA TOTAL.....</b>	<b>B.</b>	<b>3.607.74</b>

Panamá, Marzo 28 de 1923.

El Director,

FEDERICO CALVO.

El Subdirector,

José D. Cajar.



Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santa Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Abril 3 de 1923.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 7 de Mayo de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de Clavos y Feipa de Teclado para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo 3º del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta a favor del Secretario de Fomento.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcción del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuesta que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás, en el barrio de la Exposición.

Panamá, Abril 6 de 1923.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de las mañanas de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, RUSERO A. MORALES.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboas (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m. Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ, Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un tomo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO, Archivero Nacional

AVISO OFICIAL DE REMATE

Francisco Salinas, Personero Municipal del Distrito de Taboga, en nombre y representación de ese Municipio, y debidamente autorizado por el Acuerdo No. 16 de 1919, de 21 de Septiembre, en su artículo 5º, informa al público:

Que conforme al artículo 4º del mencionado Acuerdo, el señor Alfredo López, por medio de memorial fechado el día 17 de los corrientes, ha ocurrido a esta Personería solicitando se le adjudique en la forma conveniente, el lote de terreno de propiedad del Municipio ubicado en los terrenos de «La Teñidera», distinguido con el No. 54 en el plano oficial, y para darle cumplimiento al presente indicado, sobre el cual se basa su solicitud, adjunta el recibo correspondiente de la Tesorería Municipal en que consta que ha satisfecho el depósito exigido.

En consecuencia, se señala el lapso de tiempo comprendido entre las 8 a. m. a 4 p. m. del día 18 del mes de Abril venuro, para que tenga lugar el remate de este lote de terreno, en el salón de la Alcaldía del Distrito y dentro de este período de tiempo se oírán pujas y repujas haciéndole la concesión al mejor postor.

Se hace saber que toda persona que tenga interés en este lote de tierra y quiera ser postor, debe depositar en la Tesorería Municipal el equivalente del 10% sobre la base del avalúo, la cual es de doscientos balboas (B. 200.00), recibo que presentará al suscrito antes de tomar parte en el remate.

No se admitirán propuestas que no cubran la base del remate.

El lote en cuestión tiene una superficie de 200 metros cuadrados y se encuentra alhenderado así:

Por el Norte, terrenos del doctor Juan Lombardi; Sur, terrenos de los herederos de Juan Aguirre; Este, calle de Francisco Pizarro; y Oeste, terrenos municipales.

Para que sirva de formal notificación, se fijan estos avisos en lugares públicos de esta ciudad por el término de treinta días a contar desde esta fecha.

Taboga, Marzo 18 de 1923.

FRANCISCO SALINAS, Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Euphemia C. Meléndez para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio seguido contra ella por su esposo William Fleming.

Por tanto y en atención a lo que dispone el artículo 1349 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y copia de él se entrega al interesado para su publicación, hoy diecisiete de Marzo de mil novecientos veintitrés.

El Juez, CESAR CABALLERO

El Secretario, G. Villalaz

6 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor Próspero González se encuentra depositada una vaca amarilla zarda marcada a fuego sobre la pulpa izquierda con este ferrete: y una ternera amarilla como de un año de edad sin marca alguna, las cuales han sido avaluadas en treinta balboas (B. 30.00).

Dichos animales se encontraban vagando en las sabanas de la «Laguna del Coco», de esta jurisdicción, sin conocerseles dueño alguno.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija este aviso en los lugares públicos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho a hacerlos valer en tiempo oportuno y en caso contrario serán rematados dichos animales en subasta pública.

La Chorrera, Marzo 8 de 1923.

El Alcalde, MANUEL ESCALA A.

El Secretario, Andrés Ureña V.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José S. López, vecino de este pueblo, se encuentra depositada una novilla de dos años de edad, poco más o menos, de color rosco ahumado, marcada a fuego así: y a sangre, golpe por debajo de una oreja y borbuca en la otra oreja. Dicho animal ha sido denunciado por el señor López por encontrarse hace más de tres meses en su potrero y no se le conoce dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en un lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concorra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

La Pintada, Marzo 1º de 1923.

El Alcalde, MARCIAL CARLES

El Secretario, T. Arosemena K.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Espinosa se encuentra depositado un caballo de color bayo, marcado a fuego así: que se encontraba pastando en el lugar de Volante.

Por lo tanto, se suplica al dueño o dueños del referido animal, para que se presente y haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía en lugar visible por treinta días y una copia será remitida a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde, J. D. VILLARREAL.

El Secretario, Enrique Chiari.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color caña-brava, con un incero blanco en la frente, herrado fuego así: y contra-herrado así. a.

Que el referido animal fue presentado a esta Alcaldía por Bernabé Samudio González, por encontrarse vagando y causando daños en las sementeras de Bugabita, de esta jurisdicción.

Por tanto, se emplaza al dueño o dueños del referido animal para que dentro del término de treinta días, se presente a hacer valer sus derechos; pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal del Distrito para que lo venda en almoneda pública al mejor postor, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar visible de este Despacho, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 27 de 1923.

El Alcalde, J. D. VILLARREAL.

El Secretario, Enrique Chiari.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Espinosa, se encuentra depositado un caballo de color colorado, marcado a fuego así: (con una manchita blanca en la frente y varias en los costales, que hace meses pastaba y causaba daños en las sementeras del lugar denominado Alto Divalá.

Se emplaza al dueño o dueños, para que comparezcan a este Despacho dentro del término de treinta días para que hagan valer sus derechos; pasado este término será pasado el referido animal al señor Tesorero del Distrito para su remate en subasta pública.

Este aviso será fijado en esta Alcaldía en lugar visible y de costumbre por treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Febrero 28 de 1923.

El Alcalde, J. D. VILLARREAL.

El Secretario, Enrique Chiari.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Salvador Jurado Santamaría, de Stogú, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin marca de fuego ni señal de sangre, que se encontraba vagando por Stogú arriba, hace más de dos años. Que dicho semoviente fué presentado a esta Alcaldía por dicho Jurado a quien se ha nombrado depositario de él.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueños para que en término de treinta días se presente y haga valer sus derechos como lo dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la GACETA OFICIAL, en Panamá para su publicación.

El Alcalde, J. D. VILLARREAL.

El Secretario, Enrique Chiari.

30 vs.—18